

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte.UNC:18920/2008

CÓRDOBA, 26 FEB 2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Instituto de Hematología y Hemoterapia solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (personal transitorio), con el Sr. FERNANDO GABRIEL GUSTAVO DOMÍNGUEZ, DNI 24.991.672, quien se desempeñará en el citado Instituto; atento lo informado a fs. 25/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44249,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

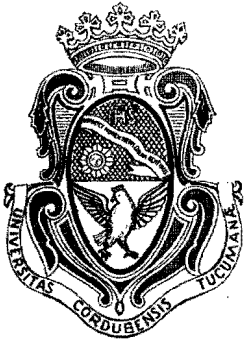
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrarse con el Sr. FERNANDO GABRIEL GUSTAVO DOMÍNGUEZ, DNI 24.991.672, obrante a fs. 19/21, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2010, y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fs. 25/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Director Ejecutivo del Instituto de Hematología y Hemoterapia, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con los recursos propios del citado Instituto.

**ARTÍCULO 2.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. FERNANDO GABRIEL GUSTAVO DOMÍNGUEZ, entre el 1° de enero de 2010 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.

**ARTÍCULO 3.-** La Dependencia de origen una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS nro. 15/08 ap. b).



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. UNC: 18920/2008

**ARTÍCULO 4.-** Instruir a la Dependencia de origen a fin de que, previo a la firma del instrumento pertinente modifique la fecha de finalización del contrato de que se trata (24-04-2010), como así también dé cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 44249 -párrafo 3°-.

**ARTÍCULO 5.-** El Sr. Domínguez deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

**ARTÍCULO 6.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

sk

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN N: 225**



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



19

## Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Bioq. DSP Carlos Alberto GIORGINI, en carácter de Director Ejecutivo del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° 1459/08 de fecha 24 de Junio de 2008, en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, el Sr. **Fernando Gustavo DOMÍNGUEZ D.N.I. 24.991.672**, en adelante el "CONTRATADO", domiciliado en se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La Universidad contrata al Sr. **Fernando Gustavo DOMÍNGUEZ**, quien acepta, para que preste servicios en el Instituto de Hematología y Hemoterapia de la U.N.C.-

**SEGUNDA:** El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de Servicios Generales y lavado de Material, con una carga horaria de 35 (treinta y cinco) semanales de Lunes a Viernes, en horario de 7:30 a 14:00. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día **01 de Enero del 2010 al 31 de Diciembre de 2010** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA:** El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos 2870,00 (dos mil ochocientos setenta) y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrará por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**QUINTA (En caso de que se abone con Recursos Propios):** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de Recursos Propios Fuente 12, Dependencia 70- Instituto de Hematología y Hemoterapia.

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



FOL  
20

uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

**QUINTA (Alternativa "B") (En caso de que se abone con Aporte Ley 24521):** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad, aún en cuando los fondos con que se abona la remuneración pactada, provengan del aporte del Estado Nacional previsto en el artículo 58 de la Ley 24521 para el funcionamiento de las universidades nacionales. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de Recursos Propios Fuente 12, Dependencia 70-Instituto de Hematología y Hemoterapia.

Sin perjuicio de lo expresado, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación. .

**SEXTA: EL CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**información confidencial**" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



FOLIO  
21

computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SÉPTIMA:** EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la *Cláusula SEGUNDA* y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.


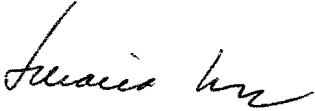
**OCTAVA:** EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del .....

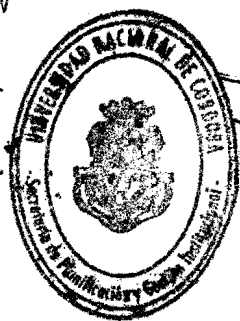


<b>UNC</b>	Fecha: 16/12/2009	Expediente: CUDAP: EXP-UNC: 0018920/2008	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>		
<b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente - Personal Transitorio) con el Sr. Fernando Gabriel Gustavo DOMINGUEZ, quien se desempeñará en el Instituto de Hematología y Hemoterapia de la Univresidad Nacional de Córdoba.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
<b>ADJUDICATARIOS</b>			<b>Renglones Adjudicados</b>	<b>Importe Total</b>	
<b>Fernando Gabriel Gustavo Dominguez</b> D.N.I. N°: 24.991.672  <b>Período del Contrato: 01/01/2010 hasta el 24/04/2010</b> (Contrato obrante de fs. 19/21)  <b>* Retribución Mensual: .....\$2.870,00</b>   Remuneración por 3 meses y 24 días 10.906,08 SAC \$908,84 <b>Subtotal \$11.814,92</b> Contribución Patronal \$2.835,58 <b>TOTAL \$14.650,50</b>					
<b>Notas:</b>					
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con <b>RECURSOS PROPIOS ( FUENTE 12)</b> del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC.					
2) Solicita autorización para que el Sr. Director Ejecutivo del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la Universidad Nacional de Córdoba, Bioq. DSP CARLOS GIORGINI, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
3) Se deberá adjuntar el informe sobre la factibilidad presupuestaria, justificar la necesidad de la contratación y la declaración jurada de vínculos contractuales, en cumplimiento con lo establecido por el art. 8 de la Ordenanza N° 15/2008 del HCS.					
4) A pesar de que se solicita la renovación del contrato firmado con anterioridad, esta Dirección General aclara que se trata de una nueva contratación toda vez que se modifiquen las condiciones contractuales anteriores					
5) Se recuerda que el período del contrato no podrá extenderse más allá del 24 de Abril de 2010, de acuerdo a lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza N° 15/2008 del H.C.S.					
<b>TOTAL</b>				<b>\$14.650,50</b>	
<b>IMPUTACION: INSTITUTO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA</b>					
FUENTE: 12	Progr. 16	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	-----
Dep. 70	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		<b>\$14.650,50</b>
<b>OBSERVACIONES:</b>					

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		 Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha:	Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 RECIBIDO EN ... DE ...  
 DE DOS MIL 22 DIC 2009 A LAS ... HS

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL  
 Córdoba, 22 de Diciembre de 2009  
 Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos  
 Sirva de atenta nota.



Dr. SERGIO E. OBEIDE  
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 Secretaria de Planificación y Gestión Institucional  
 22 DIC 2009  
 SALIÓ PATRICIA MONICA LINDANI